
Re: OFICIO 4462 COMUNICANDO AUTO, RADICACION: 2024-03250

Desde HUMBERTO FIGUEROA <figueroahumberto48@gmail.com>

Fecha Vie 23/05/2025 12:04

Para Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ssdisvalle@cndj.gov.co>

señor magistrado con todo respeto interpongo el recurso de apelación proferido por su despacho por no estar de acuerdo con lo fallado.

señor magistrado - a mi cliente la señora adela si se le violó el debido proceso en esta queja que se hace alusión

pues en calidad de apoderado no se tuvo la oportunidad de controvertir y trabar la litis en esta queja. al no mandarme el link de la audiencia para poder participar en esta audiencia a pesar de que en el expediente se encuentra mi correo electronico figueroahumberto48@gamil.com

señor magistrado en cuanto los recibos aportados en la carpeta el señor juez aceptó el argumento de los dos recibos uno de 8 millones y otro de 7 millones de pesos y dejó sin dar valor los otros que se aportaron en la demanda y firmados por la apoderada

señor magistrado. la presente demanda ejecutiva hipotecaria fue presentada inicialmente por otra abogada quien sustituyó el poder a la hoy investigada cuando faltó a la verdad y a la ética profesional y al estatuto del abogado al actuar deslealmente al presentar la demanda y su liquidación del credito sin aplicar los abonos al crédito induciendo al error al señor juez para que decrete un mandamineto de pago por un valor ue no es cierto

señor magistrado la señora MARIA DEL PILAR CHAVEZ MORENO a mantenido en un error al señor juez segundo de ejecuciones y sentencias al enviar un escrito donde acepta el olvido de esos abonos y el despacho procede a revocar el auto de liquidación del credito aplicando al capital los supuesto 15 millones de pesos se resto de 2.014.000 menos quince millones de pesos dejando como total de la liquidación 199.000.000 millones de pesos valor que es errado pues señor juez se interpuso el recurso y se dio la razón al despacho.

señor magistrado me pregunto si esto fuera verdad donde quedan los intereses de mora y los intereses de la tasa máxima que se liquida con un interés CORRIENTE Y del 29% MÁXIMA DE USURA PARA ESE MOMENTO DE PRESENTAR LA DEMANDA. DESDE EL AÑO 2.017 QUE SE PRESENTÓ la demanda y se le debió presentar una nueva reliquidación del crédito dando aplicación amortiguados estos valores que cambia el valor del capital y la aplicación de los intereses corriente bancarios con diferentes valores en la aplicación de esta fórmula matemática en la aplicación del capital y su mora en esta presentación de la demanda cambiaria totalmente. Por este argumento señor juez la doctora pecó y violó su ética profesional y el estatuto del abogado al obrar deslealmente y presentar hechos falsos al despacho al no acompañar y liquidar la demanda.aceptó el error cometido pero el daño ya está hecho señor magistrado.la doctora MARIA DEL PILAR siempre ha engañado a mi poderdante a presentar una demanda por un valor que no corresponde a la verdad.

señor magistrado mi cliente sobrepasa los 80 años y se encuentra con muchos males de salud y se le olvidan las cosas osea que no está acta para este tipo de declaraciones y mucho menos controvertir estas preguntas por el despacho. y me cuenta que nunca se le djo intervenir en dichas audiencias violando el debido proceso-

cuando la doctora maría del pilar lleva apoderada y desequilibra la queja para una controversia de pruebas que están en la carpeta firmadas y con cédula de la certeza que sí recibió los dineros aportados al despacho.

por estos hecho es que interpongo el recurso de apelación a la decisión por el desecho al dar por terminado la queja **PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación adelantada contra la abogada MARIA DEL PILAR CHAVES MORENO, con la cédula de ciudadanía No. 51.689.088 y Tarjeta Profesional No. 108.555 del C.S. de la J. **SEGUNDO:** Secretaría realizará las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

abogado

humberto figueroa caicedo

la abogada

El jue, 22 may 2025 a la(s) 4:18 p.m., Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Valle del Cauca - Cali (ssdisvalle@cndj.gov.co) escribió:

Santiago de Cali, mayo 22 de 2025
OFICIO No. 4462

Señora
MARIA ADELA HEREDIA DE PEREZ
Quejoso
Correo: andres-maicol@hotmail.com
Andresperez735@gmail.com

Doctor
HUMBERTO FIGUEROA
Apoderado de la Quejosa
Correo: figueroahumberto48@gmail.com

Proceso Disciplinario: No. 76-001-11-02-005-2024-03250-00
Investigado: MARIA DEL PILAR CHAVES MORENO
Quejoso: MARIA ADELA HEREDIA DE PEREZ

CORDIAL SALUDO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho del Magistrado Ponente: **Dr. OSCAR CARRILLO VACA**, dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito **COMUNICARLE** que mediante decisión aprobada en Acta No. 078 A del 20 de mayo de 2025, la Sala resolvió lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, Sala Unitaria, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, RESUELVE:

“PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION ANTICIPADA de la investigación adelantada contra la abogada MARIA DEL PILAR CHAVES MORENO, con la cédula de ciudadanía No. 51.689.088 y Tarjeta Profesional No. 108.555 del C.S. de la J. **SEGUNDO:** Secretaría realizará las notificaciones y

comunicaciones correspondientes. TERCERO: INFORMAR que contra esta providencia procede el recurso de apelación. CUARTO: En firme la decisión, archivar el expediente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Dr. OSCAR CARRILLO VACA (Magistrado Ponente)."**

Adjunto copia digital de la providencia.

Atentamente,

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE,



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Secretaria

**Comisión Seccional de Disciplina
Judicial del Valle del Cauca**

 Carrera 4* No. 12-04 Oficina 105
Palacio Nacional - Cali
 ssdisvalle@cndj.gov.co
 (602) 898 08 00 Ext.8107

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.